

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente asunto informándole que el apoderado de SBS Seguros Colombia S.A. solicita acceso al expediente. Sírvase proveer **Cali, marzo 7 de 2025.**



YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Proceso: Verbal – RCE –
Demandantes: Luz Marina Pacheco Corrales y otros.
Demandados: SBS Seguros Colombia S.A. y otros.
Radicación: 76001310301320250001300

Auto No. 394

De la revisión del expediente se encuentra que en efecto el profesional del derecho Gustavo Alberto Herrera Ávila solicitó acceso al expediente, para lo cual adjuntó entre otros documentos, certificado de vigencia de poder de fecha 24 de octubre de 2023 y la escritura pública No. 1.910 de fecha 4 de julio de 2001, a través de la cual SBS Seguros Colombia S.A. le confiere poder para que ejerza su representación.

Adicionalmente se observa que la medida cautelar solicitada en la demanda ya se encuentra registrada, y no obra en el expediente constancia de notificación de los demandados restantes, por lo que se considera necesario requerir para que se efectuó la notificación que se encuentra pendiente a efecto de proseguir con el trámite.

Conforme a lo anterior se tendrá notificada por conducta concluyente a la demanda SBS Seguros Colombia S.A, no obstante, se le requerirá para que allegue constancia de vigencia de poder actualizada ya que la allegada dada del mes de octubre del año 2023.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

Primero: Tener por notificada a la demandada SBS Seguros Colombia S.A. por conducta concluyente (Art. 301 inciso 2º del C.G.P.), del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias que se han

proferido en el presente proceso, a partir de la notificación de esta providencia. Compartir el acceso al expediente al abogado.

Segundo: Requerir a SBS Seguros Colombia S.A. para que allegue certificado de vigencia de poder actualizado.

Tercero: Reconocer personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura,

Cuarto: Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar a la parte demandada, del auto admisorio de la demanda, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE

E1-JN

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12925e3f894f99f5761c41344d8fc0b6f7fc79d83392fb1dbf3f53cb4c8536c**

Documento generado en 20/03/2025 01:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>